



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 625 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 30 NOV. 2018

VISTOS; el Informe Técnico N° 27-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, Informe N° 128-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Oficio N° 1248-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 211-2018-GRA/GG-GRI, Informe N° 146-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Oficio N° 1454-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 151-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, Oficio N° 1466-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N° 036-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Informe N° 043-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, Decreto N° 8127-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 4682-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4763-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7200-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5360-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5479-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8264-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5579-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5638-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8478-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8696-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5830-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de Doscientos Setenta y Cinco (275) folios, sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, para la ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto IV, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles)**, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"*, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda",.../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N°001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su artículo 4 numeral 4.3 literal h) *"Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica"*



contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión,...

Que, mediante el Informe Técnico N° 27-2018-GRA-GRI-SGO/VLCC-RO, de fecha 11 de setiembre de 2018, el Residente de obra remite a la Sub Gerencia de Obras el requerimiento de aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03, para la ejecución de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto IV, con código SNIP N° 55506, para su revisión y aprobación correspondiente y con Informe N° 128-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, el Supervisor de Obra remite ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el referido expediente de adicional N° 03 del Sub Proyecto IV, por las causales de ejecución de Partidas Nuevas, importantes para el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, como la construcción de muro de concreto y muros de mampostería, construcción de sardineles, veredas, caseta de vigilancia de forma hexagonal y cerco perimétrico con mallas olímpicas, las que constan en las anotaciones del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 3318, de fecha 12-07-2018, a folio N° 67, Asiento N° 3319, de fecha 13-07-2018, a folio N° 68, por un costo conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DETALLE	COSTO EN S/
01	COSTO DIRECTO	469,709.21
02	GASTOS GENERALES (8.87%)	41,645.36
03	PRESUPUESTO PARCIAL	511,354.57
04	GASTOS DE SUPERVISION (3.61%)	16,963.55
05	PRESUPUESTO TOTAL	528,318.12

Que, mediante Oficio N° 1466-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 31 de octubre de 2018, se rectifica el monto del Adicional consignado erróneamente en el Oficio N° 1454-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, teniendo en consideración los documentos remitidos por la Residencia y Supervisión de Obra, correspondiente al Sub Proyecto IV, y en atención al Informe Técnico N° 036-2018-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, que recomienda que posterior al Registro en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, se proceda a su aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, por Partidas Nuevas por el monto de S/ 528,318.12 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 12/100 Soles) en atención al Decreto N° 8696-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, que autoriza proyectar acto resolutivo, refrendado con Decreto N° 5830-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar la resolución de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03, para la ejecución de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto IV, con código SNIP N° 55506;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N°001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, que asciende a la suma de S/ 528,318.12 (Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Dieciocho con 12/100 Soles), la misma que ha de ser registrado en el Banco de Inversiones con la resolución de aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 03, para la ejecución de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", Sub Proyecto IV,** con código SNIP N° 55506, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR, en cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, al Órgano Resolutivo y al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR